

Ley que regula la Operación de las Cooperativas Escolares en las Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos

CONSIDERANDOS:

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 4to: “**Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**”.
- Acuerdo mediante el cual se establecen los “**Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas preparados y procesados en las Escuelas del sistema Educativo Nacional**”, publicados en el diario Oficial de la Federación el 16 de mayo del 2014.

Se consideran como alimentos y bebidas saludables autorizadas a expendirse en los planteles educativos, aquellos que contribuyen al logro de una dieta variada y completa; bajo el siguiente esquema:

REFRIGERIO ESCOLAR deberá incluir:

- a) Agua simple potable a libre demanda.
- b) Una o más porciones de frutas y verduras.
- c) Cereal integral.
- d) Oleaginosas y leguminosas.

Los alimentos y bebidas procesados que **cumplan con los criterios nutrimentales establecidos** en la “**Guía de productos industrializados**”, se pueden expendir en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional **ÚNICAMENTE los días VIERNES**, en sustitución de los cereales, las oleaginosas y las leguminosas.

GUÍA DE PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS

- Contiene el listado de alimentos y bebidas que cumplen con los nuevos criterios nutrimentales de los “Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesadas en las Escuelas del sistema Educativo Nacional, publicadas en el diario Oficial de la Federación el 16 de mayo del 2014.
- Es válida para escuelas públicas y privadas del territorio nacional de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria, Media Superior y Superior.
- Esta guía se encuentra disponible en internet en la siguiente página web: <http://alimentosescolares.insp.mx/guía/> misma que se actualizará de forma permanente, por lo que se recomienda revisarla con frecuencia.

- El listado de alimentos y bebidas corresponde exclusivamente a productos industrializados para su venta individual.
- El listado de alimentos y bebidas que se encuentran disponibles en la página web NO es exhaustivo de productos, ya que depende del registro de proveedores en la sección de “Registro de Productos”. Aquellos productos procesados que no se encuentren en este listado, deberán cumplir con los criterios nutrimentales establecidos en el **“Anexo Único del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas preparados y procesados en las Escuelas del sistema Educativo Nacional”**.

La guía se encuentra dividida en las siguientes categorías de productos procesados:

- Bebidas para secundaria, media superior y superior.
 - En **preescolar y primaria únicamente** se permite el expendio o distribución de **agua simple potable**.
 - A partir de secundaria, además de privilegiar el consumo de agua simple potable, se permitirán otros tipos de bebidas.
- Leche (incluye fórmulas lácteas y productos lácteos combinados – no considera alimentos lácteos).
- Yogurt y alimentos lácteos fermentados.
- Jugos de frutas y verduras.
- Néctares
- Alimentos líquidos de soya.
- Alimentos líquidos de soya con jugo.
- Botanas.
- Galletas, pastelillos, confetis y postres.
- Oleaginosas (por ejemplo: cacahuates, nueces, almendras, pistaches etc.) y leguminosas (por ejemplo: habas secas).
- Quesos para refrigerio.

Para ver detalle de los productos consultar la página web:
<http://alimentosescolares.insp.mx/guia/>.



Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

